Asunción, 28 de noviembre de 2017.-

Expediente N° 52183/2017.-

Fojas N° 1/3.-

**DICTAMEN DC A.L. N° 100 /2017.-**

**Objeto:**

En relación al expediente recepcionado de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos DINCAP, sobre: Contratación Directa N° 02/2017 "Adquisición de Acumuladores para el PRODERS" – ID N° 326.855 ----------

**Considerando:**

La Nota SUOC N° 869/2017 de fecha 24 de noviembre de 2017, la que textualmente dice: ***"El Proyecto ha programado en la Carta de Invitación del llamado la modalidad contrato abierto por cantidades mínimas y máximas, según consta en los documentos físicos remitidos a las SUOC, sin embargo, por un error involuntario al momento de realizar la remisión de documentos en medio digital a la DNCP fue enviada la Carta de Invitación incorrecta en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP). Al respecto se informa que en el documento difundido en el SICP se ha establecido que el sistema de adjudicación es POR EL TOTAL, así mismo todos los datos consignados en el SICP hacen referencia a dicho método de adjudicación, la DNCP ha verificado y difundido los documentos del llamado sin realizar observación alguna con respecto al método de adjudicación establecido..."*** (sic.) ----------

Continúa diciendo: ***"Se aclara que los proveedores han presentado sus propuestas teniendo en cuenta las condiciones establecidas en cuanto al sistema de adjudicación POR EL TOTAL, realizando sus propuestas por la totalidad de las cantidades solicitadas en el SICP. Por otra parte, según consta en el Informe de Evaluación N° 32/2017 se ha tenido en cuenta el sistema de adjudicación por la totalidad conforme a los datos difundidos en el SICP, así como la presentación de las propuestas realizadas por los proveedores, resultando adjudicada la firma TONINA S.A. por un monto total de Gs. 39.792.000 (guaraníes treinta y nueve millones setecientos noventa y dos mil) según Resolución MAG N° 1429/17..." "... teniendo en cuenta que el llamado posee ejecución plurianual se ha establecido que podrá ser utilizado en el Ejercicio Fiscal 2017 por un monto de Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones) y el monto previsto para el Ejercicio Fiscal 2018 quedará sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente a dicho Ejercicio Fiscal"*** (sic.) ----

Que, ***"teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se informa que el proceso de contratación presenta discrepancia de datos en cuanto a la modalidad de (contrato abierto por cantidades) programada inicialmente y a los datos publicados en el SICP (contrato abierto por montos mínimos y máximos), así como en el sistema de adjudicación utilizado por el Comité de Evaluación para la adjudicación del llamado y suscripción del contrato correspondiente (POR EL TOTAL)"*** ----------



243

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

Que, la Jefa de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la DINCAP solicita la Terminación del Convenio, considerando lo mencionado ut supra. ----------

**Marco Legal:**

El **Art. 2° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** ***CONTRATACIONES EXCLUIDAS,*** *estipula: Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: inc. c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en la que se observará lo acordado en los respetivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así lo estipule expresamente o cuando no se establezcan expresamente un régimen especial.* ----------

El punto Nro.35.5 de las **CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**, suscrito en fecha 07 de noviembre de 2017 como Convenio de Contrato N° 38/17 reza: ***TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA:*** *(a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación es por Conveniencia del Comprador, al alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.* ----------

**Conclusión:**

Por tanto, en virtud a las manifestaciones vertidas precedentemente y al análisis del expediente de referencia, este Departamento de Contratos y Asesoría recomienda, **salvo mejor parecer de la máxima autoridad Institucional**, recomienda dar por terminado el Convenio de Contrato N° 38/17, Resolución Ministerial, mediante. ----------

**Rocio Morel Garay Núñez**
**Asesora**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

**A la Dirección de Contrataciones:**

Téngase por dictamen.-

**Gladys Escobar**
**Jefa Interina Dpto. Contratos y Asesoría**

Visión: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos



242